

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S	30-03-2023	057	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-447, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al primer. (I), Segundo (II) trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>- Presentación formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para</p>

mineral de Recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestres del año 2021.

- Presentación formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al primer. (I), Segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 016 del 24 de enero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías para mineral de Recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestres del año 2021.
- Soportes de pago de las regalías para mineral de Recebo correspondientes al primer. (I), Segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022
- soporte de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al tercer (III) trimestres del año 2021

De conformidad al Concepto Técnico N° 016 del 24 de enero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad



con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que mediante radicado 40396-0 y evento 310834 de 20 de enero de 2022 el titular allega en la plataforma de ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, dicha información será objeto de evaluación en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 23700-0 y evento 208011 del 25 de marzo de 2021 el titular allega en la plataforma de ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2020, no obstante, dicha información será objeto de evaluación en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 21552-0 y evento 200525 de 18 de febrero de 2021 el titular allega en la plataforma de ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2018, no obstante, dicha información será objeto de evaluación en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 18001-0 y evento 190698 de 31 de diciembre de 2020 el titular allega en la plataforma de ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2019, no obstante, dicha información será objeto de evaluación en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al titular que la documentación allegada mediante radicado 20211001608052 de 21 de diciembre de 2021, su evaluación queda sujeta a la presentación del soporte de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al tercer (III) trimestres del año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 016 del 24 de enero del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA4-14001	MINERA QG S.A.S	30/03/23	058	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JA4-14001, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 069 del 17 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.,	30/03/23	059	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:



			BETTY CASTRO ESPINOSA Y MARLENE VELEZ LOPEZ			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que su interior reposa oficio con radicado No. 20179110264842 del 11 de octubre del 2017 suscrito por el Señor Luis Roberto Fuentes Castilla-Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA EL CAMPIN SA., no obstante, la presente solicitud es de conocimiento y/o estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por lo que una vez tramitada será notificada conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 018 del 24 de enero del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	30/03/23	060	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0002, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- presentación a través de la plataforma de ANNA MINERIA Formato Básico Minero Anual 2022.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2022 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 017 del 24 de enero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>



siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado 15817-0 y evento 179540 del 11 de noviembre de 2020 el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2019, no obstante, dicha evaluación será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 017 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado No. 21190-0 y evento 199587 del 16 de febrero de 2021 el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2020, no obstante, dicha evaluación será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 017 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado No. 26233-0 y evento 231463 del 18 de mayo de 2021 el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Semestral 2019, no obstante, dicha evaluación será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 017 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado No. 26234-0 y evento 231466 del 18 de mayo de 2021, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2019, no obstante, dicha evaluación será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 017 del 24 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado No. 41220-0 y evento 313844 del 30 de enero de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, dicha evaluación será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 017 del 24 de enero del 2023

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 017 del 24 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	30/03/23	061	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2022 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 020 del 26 de enero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soportes de pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del 2022



De conformidad al Concepto Técnico N° 020 del 26 de enero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que en la plataforma de Anna Minería, mediante radicados No. 50410-0 del 3/05/2022, No. 59995-0 del 17/10/2022, No. 59996-0 del 17/10/2022, No. 59997-0 del 17/10/2022, No. 59999-0 del 17/10/2023, No. 60246-0 del 23/10/2022, No. 60247-0 del 23/10/2022, No. 60248-0 del 23/10/2022, No. 60249-0 del 23/10/2022. No. 60251-0 del 23/10/2022, No. 60268-0 del 24/10/2022, No. 60270-0 del 24/10/2022, No. 60237-0 del 24/10/2022, No. 60274-0 del 24/10/2022, se allegó FBM anual 2021, FBM anual 2020, FBM anual 2019, FBM semestral 2019, FBM anual 2011, FBM semestral 2011, FBM anual 2012, FBM semestral 2012, FBM anual 2013, FBM anual 2016, FBM semestral 2016, FBM anual 2017, FBM semestral 2017, respetivamente, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 020 del 26 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el FBM anual 2022 debe presentarse durante los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023, a través de la plataforma de Anna minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 020 del 26 de enero del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 020 del 26 de enero del 2023



						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	30/03/23	062	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0007, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental 47546994000000338, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022- Presentación a través de la Plataforma de ANNA Minería del Formato Básico Minero- Anual 2022 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante número de radicado: 38490-0 y Número de evento: 302764, del 19 de diciembre de 2021 el titular presentó el Formato Básico Minero anual 2007 en la plataforma ANNA Minería, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023</p>



INFORMAR que mediante número de radicado: 38493-0 y Número de evento: 302771, del 19 de diciembre de 2021 el titular presentó el Formato Básico Minero anual 2018 en la plataforma ANNA Minería, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que mediante número de radicado: 38495-0 y Número de evento: 302778, del 19 de diciembre de 2021 el titular presentó el Formato Básico Minero anual 2019 en la plataforma ANNA Minería, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que mediante número de radicado: 38496-0 y Número de evento: 302780, del 19 de diciembre de 2021 el titular presentó el Formato Básico Minero anual 2020 en la plataforma ANNA Minería, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que mediante número de radicado: 38500-0 y Número de evento: 302810, del 19 de diciembre de 2021 presentó Formato Básico Minero semestral 2019 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que mediante número de radicado: 38501-0 y Número de evento: 302812, del 19 de diciembre de 2021 presentó Formato Básico Minero semestral 2018 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 065 del 16 de marzo del 2023

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA